

Rawson, (Chubut), 26 de enero de 2011. -

DICTAMEN Nº 010/11 C.F.

Ref. : Expte. Nº 29.670/11
Banco del Chubut S.A.
Ant. Lic. Pub. Nº 01/10 Contratación
Póliza Integral Bancaria

SEÑORA PRESIDENTE:

Me remite Ud. los presentes actuados, mediante los cuales el Banco del Chubut gestionó la contratación de referencia.

Luego de declarar desierta por falta de oferentes, la Licitación Pública Nº 1/10, cuya apertura de fecha 29/10/2010 obra al folio 3, mediante Resolución extraordinaria (folio 4/5), se dispuso la contratación directa por urgencia, dado el vencimiento de la póliza vigente al 31/10/2010.

Conforme a la Resolución de Directorio de folio 7, se ordenó el pago a la Cía. Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. por U\$S 642.375, de acuerdo a su ofrecimiento de extender la póliza desde el 29/10/2010 hasta el 29/10/2011 inclusive, suma menor al ofrecido como base de la licitación.

No obstante la situación planteada, he de señalar que los responsables de la institución, debieran tener presente que la Ley V Nº 71 (antes Ley 4139), en su Art. 32 establece que las contrataciones deben ser remitidas al Tribunal, previo a su adjudicación.

Siendo todo cuanto estimo conveniente opinar en esta instancia.

Así me expido.

Cra. Silvia Vicente
Contadora Fiscal
Tribunal de Cuentas